



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al Estado Mayor Central del Ejército, al teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Enrique Toral y Sagristá y al comandante del mismo cuerpo D. Luis Robles de Miguel, los que al ser promovidos á sus actuales empleos estaban destinados en el expresado centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al Estado Mayor Central del Ejército, al capitán del cuerpo de Estado Mayor D. Francisco Martín Moreno, que actualmente tiene su destino en la Capitanía general de la sexta región; debiendo continuar este oficial prestando sus servicios, en comisión, en la 2.ª división expedicionaria del Ejército de operaciones en Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Ordenador de pagos de Guerra y Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la Escuela Superior de Guerra, de plantilla, al teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Alejandro Más y Zaldúa, que, con destino en la Capitanía general de la sexta región, prestaba servicio en comisión en el referido centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Francisco de la Paz y Gandolfo y termina con D. José Rivas Herrera, 2.º teniente de Artillería (R. R.), pasen á los destinos y situaciones que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Destinos órdenes

- D. Francisco de la Paz y Gandolfo, ascendido, de la Comisión de experiencias de Artillería, y en comisión en el Crucet por real orden de 26 de junio último, á la Escuela de tiro del Ejército (2.ª sección), continuando en la expresada comisión,
- Francisco Gómez de la Calle, ascendido, de la Fiotécnica militar de Sevilla, á la comandancia de Ceuta.
- Matías de la Peña e Hita, ascendido, de reemplazo en la primera región, continúa en la misma situación.
- Luis Díaz y Fernández Cossío, vuelto á activo, de reemplazo por sustituto en la primera región, á su orden en la primera región.

Comandantes

- D. Víctor Pérez y Vidal, ascendido, del regimiento ligero, 4.º de campaña, á la comandancia de Gran Canaria.
- Eduardo Colón y Alvarez, del primer regimiento montado y en comisión en la Pirotecnica militar de Sevilla, á la misma de plantilla.
 - Pedro Díez de Tejada y Vargas Machuca, conde del Castillo del Tajo, vuelto á activo, de reemplazo en la segunda región, al primer regimiento montado.
 - Ismael Warleta y Methadier, ascendido, de la Escuela de Tiro del Ejército (2.ª sección), á excedente en la segunda región.
 - Gregorio Pérez y Acosta, ascendido, de excedente en la primera región, y en comisión en la Inspección general de las liquidadoras, á excedente en la primera región.
 - Germán Sanz y Pelayo, ascendido, del 6.º regimiento montado, á excedente en la séptima región.

Capitanes

- D. Federico Suquia y Lopetegui, de la Subinspección de tropas de la octava región, á excedente en la primera región y en comisión en la Inspección general de las liquidadoras.
- Enrique Mouton y Suárez, de la Academia de Artillería, al 10.º regimiento montado.
 - Antonio Corsanego y Waters-Horcasitas, de la comandancia de Ferrol, á la Subinspección de tropas de la octava región.
 - Luis Maldonado y Sanz, de la comandancia de Algeciras, á la del Ferrol.
 - Fernando García Veas y Madero, de excedente en la segunda región, á la comandancia de Algeciras.
 - Luis Odriozola y Arévalo, ascendido, de agregado al tercer regimiento montado como alumno de la Escuela Superior de Guerra, agregado á la comandancia de San Sebastián para percibo de haberes, como alumno de dicha Escuela.
 - Fernando Cuervo y Arrisabalaga, ascendido, de la comandancia de Mallorca, á excedente en Baleares.
 - Fernando Claudín y Jareño, ascendido, de la comandancia de Algeciras y en comisión en la de Melilla, á excedente en la primera región, cesando en dicha comisión.
 - Miguel Bivas y Vivís, ascendido, de la comandancia de Mallorca, á excedente en Baleares.
 - Víctor Landesa y Domenech, ascendido, de la comandancia de Ferrol, á excedente en la octava región.
 - Miguel Sancho y Brased, ascendido, del 2.º regimiento de montaña, á excedente en la sexta región.
 - Pedro Ramírez y Ramírez, del 10.º regimiento montado, al regimiento ligero, 4.º de campaña.

Primeros tenientes

- D. José Rojas y Freijempan, del 12.º regimiento montado, al 13.º
- Eduardo Orduña y García, del 2.º regimiento de montaña y alumno de la Escuela Superior de Guerra, al 2.º regimiento montado.
 - Sebastián Aranda y del Río, de la comandancia de Cádiz y en comisión en el Depósito de armamento de Málaga, al 12.º regimiento montado, cesando en dicha comisión.

Primeros tenientes (E. E.)

- D. Luis Cerezo y Rodríguez, de la comandancia de Algeciras, al 12.º regimiento montado.

D. Antonio Rodríguez Zurga, del 12.º regimiento montado, á la comandancia de Algeciras.

Segundos tenientes (E. E.)

- D. Agustín Estévez Alvarez, de la comandancia de Cartagena, á la de Algeciras.
- José Rivas Herrera, de la comandancia de Pamplona, á la de Ferrol.

Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Artillería, supernumerario sin sueldo en la primera región, D. Miguel Mataix y Soler, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 de octubre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Concepción Lorda y Espinosa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Ascensos

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascensos remitida por V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de primero y segundo teniente de Ejército, sargento segundo y cabo de ese Real Cuerpo, al cabo y guardia del mismo D. Dionisio Barceló Puyol y D. Angel Rodríguez Pérez, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los primeros en su clase para obtenerlos; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 23 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos, correspondiente al mes actual, que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 4 del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al jefe, oficiales y sargentos de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Agustín Esteso Madrigal y concluye con D. Agustín Plaza Ramos, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos;

debiendo disfrutar en los que se les confiere de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M. que el primer teniente de la escala activa con destino en el regimiento Infantería de Cuenca núm. 27, que se encuentra de operaciones en Melilla, D. José Fernández González, ingrese en ese referido cuerpo con la efectividad de esta fecha, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 1.º de agosto de 1908 (C. L. núm. 141).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones, Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les conceden	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante.....	Comandancia de Murcia.....	D. Agustín Esteso Madrigal.....	Teniente coronel....	5	octbre.	1909
Capitán.....	Idem de Granada.....	» Tomás Bó Fajardo.....	Comandante.....	5	idem..	1909
1.º Teniente.....	Idem de Lérida.....	» Eusebio Pereira Oriz.....	Capitán.....	5	idem..	1909
Otro.....	Idem de Murcia.....	» Enrique Arias Sánchez.....	Idem.....	31	idem..	1909
2.º teniente (E. R.)	Idem de Huesca.....	» Angel Romo López.....	ter teniente (E. R.)..	6	novbre.	1909
Sargento.....	Idem de Gulpúscos.....	» Laureano Gallego Grasiot.....	2.º idem (id.).....	6	idem..	1909
Otro.....	Idem de Huelva.....	» Agustín Plaza Ramos.....	Idem (id.).....	6	idem..	1909

Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los tenientes auditores que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios, en comisión, á la Auditoría de la Capitanía general de la cuarta región; debiendo percibir el sueldo entero de sus empleos con cargo al cap. 13, art. 2.º del presupuesto de este Ministerio, é incorporarse con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y quinta regiones.

Relación que se cita

Tenientes auditores de primera

- D. Valeriano Torres García, de reemplazo en Granada.
- » Luis Higuera y Bellido, marqués de Arlanza, de reemplazo en Zaragoza.
- » Francisco Javier Jiménez Jiménez, excedente en Málaga.
- » Rafael Santamarina y Torrado, de reemplazo en Madrid.

Teniente auditor de segunda

D. Manuel Braña y Bermúdez, excedente en Madrid.

Madrid 6 de noviembre de 1909.

LUQUE

Reclutamiento y reemplazo del ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, promovida por el excedente de cupo del reemplazo de 1908; Alberto Flores Fernández, en solicitud de que se deje sin efecto su llamamiento á filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el citado llamamiento está ajustado á los preceptos legales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Josefa Fernández Fandiño, vecina de Santiago (Coruña), en solicitud de que se disponga la baja en el regimiento Infantería de Zaragoza de su hijo Antonio García Fernández, con objeto de que pueda continuar ejerciendo el destino de practicante de la Armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el interesado debe servir en las filas del Ejército el tiempo reglamentario; pudiendo, no obstante, la recurrente, puesto que según manifiesta tiene dos hijos en filas, alegar á favor del que se considere con derecho á ello, la excepción del servicio militar comprendida en el caso 10.º del art. 87 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta y séptima regiones y de Baleares y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se citó

Regiones	NOMBRES
Primera.....	Marcelino Gordo Blanco. Deledonto Martínez Rodríguez. Andrés García Llanos. Domingo Valdericeda Pérez. Antonio Jiménez Gómez.
Cuarta.....	Sebastián Soler Boschdemont.
Quinta.....	Antonio Planas Beltrán. Luis Casada Calleja.
Séptima.....	Saturnino Benito Benito.
Baleares.....	Antonio Agulló Agulló.
Gobierno militar de Ceuta.	Francisco Martínez Torrijos.
Idem, idem, de Melilla.....	Joaquín Ruiz Plaza.

Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Andrés Ballesteros Padilla, vecino de Villarrobledo (Albacete), en solicitud de que se exuma del servicio militar activo a su hijo Angel Ballesteros Delicado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que el matrimonio de hermanos de reclutas, verificado después del sorteo de éstos, no produce causa de excepción del servicio, según declaran los reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Angel Angulo González, vecino de Los Ortijos (Ciudad Real), en solicitud de que se le admita como soldado voluntario, con destino al ejército de operaciones en Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 17 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Martínez Caro la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con anterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el artículo 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), así como en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 82), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de recluta-

miento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Miguel Ortiz Reig, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del artículo 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Jaén, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Remitido al Consejo de Estado el recurso de amparo promovido por Mariano Martín García, vecino de Horcajada (Avila), contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la citada provincia, por el que desestimó la excepción del servicio militar activo alegada, como sobrevenida después del ingreso en caja, por su hijo Manuel Martín López; la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo en 15 del mes próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Enviado por V. E. á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, en virtud de la real orden fecha 25 de septiembre del corriente año, el adjunto expediente, resulta del mismo. Que ordenada la incorporación á filas del reservista del reemplazo de 1904, Manuel Martín López, y habiendo cumplido la orden, su padre Mariano Martín García, vecino de Horcajada (Avila), acudió á la correspondiente Comisión mixta de reclutamiento, alegando á favor de su expresado hijo la excepción de ser el recurrente mayor de 60 años, que cumplió después de ingresar el mozo Manuel en caja, tener la cualidad de pobre y no quedarle ningún otro hijo soltero mayor ni menor de 17 años; pues otro que tiene contrajo matrimonio á los 30 años, el 15 de febrero último. Tramitado el expediente y acreditados en el mismo los indicados extremos, el oficial mayor de la Comisión mixta de Avila, entiende que, aun cuando por varias reales órdenes se ha declarado que no procede estimar excepciones análogas á la que ahora se alega, cuando las circunstancias que las motivan se deben á hechos que han podido realizarse de propósito para producirlas, como son los matrimonios de hermanos, esto no puede aplicarse cuando es evidente, como en el caso actual ocurre, que el matrimonio del hermano de Manuel Martín no pudo verificarse con el propósito de colocar á su padre en condiciones de producir la excepción alegada, pues aquel se celebró después de haber servido su hermano en activo el tiempo correspondiente y antes de que los sucesos de Melilla hubiesen hecho prever la posibilidad del llamamiento de los reservistas, por lo cual cree aplicable al caso la real

orden de 17 de abril de 1903, que dispuso, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que deberá estimarse la excepción fundada en matrimonio de hermano del que pretende eximirse, cuando además de demostrarse la imposibilidad de aquel para sostener al padre, madre ó abuelo, dicho matrimonio, por la época y circunstancias con que se verificó, no dé lugar á creer ó presumir que se hizo para producir la excepción; y teniendo en cuenta que lo alegado por el recurrente está comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley en relación con el art. 149 de la misma, propuso que se declarase recluta en depósito á Manuel Martín López, pero desestimada tal propuesta por mayoría de cuatro votos contra tres en la referida Comisión, interpuso el recurrente recurso de alzada, en el cual, informando la Sección de reclutamiento del Ministerio del digno cargo de V. E., opina en términos idénticos y por los propios fundamentos que el oficial mayor de la Comisión mixta de Avila, proponiendo, á la vez, para resolver con el debido acierto, que se oiga á la Comisión permanente del Consejo de Estado, y habiéndolo dispuesto así V. E. ha sido remitido el expediente á este Consejo. En su vista: Considerando; que hallándose demostradas en el mismo las circunstancias de ser el recurrente pobre, sexagenario y no tener hijos mayores de 17 años que puedan ayudarle, por estar casado y ser también pobre el único que tenía, procede considerar este caso como comprendido entre los señalados con el número 1.º en el art. 87 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército. Considerando; que no puede ser obstáculo para ello el hecho de que el recurrente haya cumplido la expresada edad después de ingresado en caja su hijo, dado que, con arreglo al artículo 149 de la misma ley, las excepciones sobrevenidas después del ingreso en caja pueden ser alegadas cuando de ellas se tenga conocimiento, y entre ellas cita expresamente la de que ahora se trata: Y considerando; que tampoco puede impedir el reconocimiento de la citada excepción el matrimonio del hermano del mozo á cuyo favor se alega, porque la fecha y circunstancias en que se verificó cuando el segundo había ya servido en activo y nada podía hacer sospechar un llamamiento de las reservas á filas, alejan la suposición de que por tal medio se procurase obtener una excepción del servicio activo, respecto á un soldado que, racionalmente pensando, no podía creerse que se viese en el caso de invocarla; por lo cual es perfectamente aplicable al caso lo dispuesto en la real orden de 17 de abril de 1903, respecto al particular. La Comisión permanente del Consejo de Estado, es de dictamen que procede que V. E., revocando el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento de Avila, estime la excepción alegada por Mariano Martín García en favor de su hijo el reservista Manuel Martín López. V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Castro García, vecino de Arconiaga, provincia de Alava, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, según resguardo núm. 2 de entrada y 37 de registro, expedida en 4 de noviembre de 1908 para responder á la suerte que pudiera caber en el reemplazo á su hijo Clinio Castro Pérez, recluta del reemplazo de 1907 perteneciente á la Zona de Vitoria, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Agustín Arteta Artaza.....	1907	Mudulliz.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	28	dicbre.	1907	644	Vizcaya.
Pascual Palacios Trucios.....	1907	Trucios.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1907	228	Idem.
Jesús Bastérrchea Lecumberri.....	1907	Mundaca.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1907	698	Idem.
Nemesio Valentín Llana Hoyo.....	1907	Rivamontánal Monte.....	Santander...	Santander.....	24	sepbre	1907	177	Santander.

Madrid 5 de noviembre de 1909.

LUQUE

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR
Premios de reenganche

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.^a de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6),

y por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se publica á continuación la alteración de la escala general de sargentos reenganchados con premio. (Relaciones núms. 1 y 2). Madrid 6 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Fermín Arroyo

Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos	NOMBRES	Motivo de la baja
1. ^a Comandancia.....	Emilio Muñoz Ramírez.....	Ingreso definitivo en el cuerpo Auxiliar de Administración Militar.
Idem.....	Joaquín Botello León.....	

Relación núm. 2

Altas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio que deben tener lugar en el corriente mes.

CUERPOS	NOMBRES	FECHAS en que reunieron condiciones para el reenganche, según clasificación practicada por la Junta Central.		
		Día	Mes	Año
5. ^a Comandancia.....	Luis Espinosa Mendive.....	7	marzo	1909
2. ^a idem.....	Eduardo García Tirado.....	31	idem	1909

Madrid 6 de noviembre de 1909.

Arroyo.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Hojas de servicios

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los jefes de región y dependencias donde radiquen las hojas de servicios y hechos de los veterinarios terceros comprendidos en el «Anuario Militar» del corriente año desde el número uno al ocho, remitirán con urgencia á este Ministerio copias conceptuadas de dichos documentos, para los efectos de clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 5 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Pedro Altayó

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Jácome y Ramírez de Cartagena, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Jerez de la Frontera.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrué

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista del escrito de V. S. de 29 de octubre último, y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido al alumno de la misma, D. Pedro Font de Mora, un mes de licencia por enfermo para Valencia:

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrué

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Pensiones

En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros en 26 de octubre último, el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los aspirantes aprobados en la convocatoria de 1908 D. Luis Castroverde Aliaga y D. Juan Noreña Echeverría, nombrados alumnos de dicha Academia por reales órdenes de 5 y 19 de abril de este año (D. O. números 77 y 86) y que tienen derecho á la pensión de 1,50 pesetas diarias, se incluyan en la escala de aspirantes á dicha pensión, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 276 del año 1908, colocándose el primero entre D. Adolfo Botín Polanco y D. Luis López de Ayala y Burgos, y el segundo entre este último y D. Luis Torón Morales, que son los puestos que les corresponden, con arreglo á sus notas de aprobación y demás condiciones,



Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe

Señores Directores de las Academias militares.

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO**

Créditos de Ultramar

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. núm. 109),

se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en Cuba perteneciendo al batallón Cazadores de Cádiz núm. 22, cuyos ajustes han sido terminados, sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 6 de noviembre de 1909.

El Inspector general,
Alsina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	CREDITOS		NATURALEZA	
		Pesetas	Cénts.	Pueblo	Provincia
Cabo.....	Francisco García García.....	266	30	Madrid.....	Madrid.

Madrid 5 de noviembre de 1909.—*Alsina.*

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 21 de mayo de 1906 (D. O. número 109), se publica á continuación relación nominal de los individuos que prestaron sus servicios en Filipinas perteneciendo al disuelto batallón Cazadores de Visayas y Mindanao, cuyos ajustes han sido terminados sin que los interesados hayan reclamado su pago, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes.

Madrid 6 de noviembre de 1909.

El Inspector general,
Alsina.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	CREDITO	
		Pesetas	Cts.
Soldado.....	Antonio Jiménez García.....	64	15

Madrid 6 de noviembre de 1909.—*Alsina.*

Destinos

Circular. Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en Cuba los soldados repatriados José Lago López, Francisco López Moya, Jaime Beltrán Martín y Domingo Martínez, se servirán participar á esta Inspección general á la posible brevedad.

Madrid 4 de noviembre de 1909.

El Inspector general,
Arturo Alsina

FALLEROS DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA